



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**  
**SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 125-2016-AL/MPH**

Huancavelica, 19 de Mayo 2016

**VISTO:**

El Informe N° 083-2016-DEMUNA-SGPVysC-GDS/MPH., del responsable de la Oficina de la Matrimonial - Divorcio Ulterior, solicitado por el señor Eder Victoriano Meza Lopez, a través del expediente administrativo de registro N° 7898-2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece el artículo 7º de la Ley N° 29227, el artículo 13º de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS y el artículo 354º del Código Civil, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial, tiene que transcurrir dos meses de emitida la Resolución que declaró la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, en este contexto, de conformidad con el artículo 3º de la Ley N° 29227 y el artículo 4º de su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS., tiene competencia para declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Alcalde que declaró la Separación Convencional;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 239-2015-AL/MPH., de fecha 12 de octubre 2016, se resuelve declarar la Separación Convencional de don Eder Victoriano Meza López y doña Luz María Trucios Gómez, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante el expediente administrativo de Registro N° 7898-2016, de fecha 07 de abril 2016, don Eder Victoriano Meza López, solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS;

Que, en atención a la solicitud de Divorcio Ulterior, interpuesto por Eder Victoriano Meza López, ante ésta comuna local y habiendo transcurrido el periodo mínimo de dos meses de haberse emitido la Resolución de Alcaldía N° 239-2015-AL/MPH., que declara la Separación Convencional con doña Luz María Trucios Gómez, en esta vez hace necesario emitir el presente acto resolutorio de Disolución de Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, concordante con los artículos 5º y 6º del D.S. 009-2008-JUS., las partes solicitantes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, siendo los siguientes a) El transcurso de más de dos años de celebrado el matrimonio, esto realizado ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a fecha 02 de agosto 1996, b) Solicitud por escrito dirigida por ambos cónyuges al Alcalde Provincial de Huancavelica, expresando de manera indubitable la decisión de separación, con mención de los nombres, documentos de identidad y la dirección del último domicilio conyugal, debidamente autorizada con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, c) Copia Legalizada de los Documentos de Identidad de ambos cónyuges, d) Copia Certificada de Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres meses anteriores a su solicitud, e) Acta original de Nacimiento de sus dos menores hijos, f) Acta de Conciliación Original de DEMUNA - Huancavelica, que versa en materia de Tenencia y Régimen de Visitas, sobre sus menores hijos, g) Acta Original de la Audiencia Única del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huancavelica que resuelve ordenar que el Demandado Eder Victoriano Meza López, cumpla con acudir la prestación de alimentos que se ha comprometido con el veinte por ciento para cada uno de sus menores hijos Reider Edeimar y Eder Aldair Meza Trucios y el diez por ciento para su cónyuge Luz María Trucios Gómez, h) Escritura Pública de Separación de Patrimonios con el Título N° 2015-00000860, i) Declaración Jurada del último domicilio conyugal, j) Declaración Jurada del domicilio real actual de ambos cónyuges, y k) documentos que acreditan el pago de las tasas correspondientes;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, a la Opinión Legal N° 002-2016-DEMUNA-SGPVysC-GDS/MPH., del Responsable de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, del Responsable de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL existente entre los esposos: don Eder Victoriano Meza López y doña Luz María Trucios Gómez, que corre inscrita en el Acta de Matrimonio ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de fecha 02 de agosto de 1996, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes involucradas, conforme a Ley.

**Artículo Tercero.-** REMÍTASE las partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
 Alcaldía.  
 Gerencia Municipal.  
 Gerencia de Asesoría Jurídica.  
 Registro Civil Huancavelica.  
 Unidad Informática.  
 RENIEC.  
 Interesados.  
 Archivo.



Gobierno Provincial de Huancavelica  
 ALCALDE  
 Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL

